

REFERENCIA: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

OFICIO NÚMERO:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFFRRZS/0357/IV/2023

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-12/2022

RECURRENTE: TERRACERÍAS Y CONSTRUCCIONES CRISOL, S.A. DE C.V.

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN

Chetumal, Quintana Roo; 20 de abril de 2023.
"2023. Año de la Paz y Seguridad"

TERRACERÍAS Y CONSTRUCCIONES CRISOL, S.A. DE C.V.

ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. Chetumal, Quintana Roo, a los 20 días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

Mediante escrito signado por **ELIMINADO:** Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, en su carácter de representante legal de la persona moral denominada **TERRACERÍAS Y CONSTRUCCIONES CRISOL, S.A. DE C.V.**, promovió **RECURSO DE REVOCACIÓN** en contra de la resolución contenida en el oficio número **ELIMINADO:** Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo de fecha 04 de marzo de 2022 mediante la cual se rechaza el ofrecimiento de la garantía del interés fiscal, así como en contra de todo el procedimiento de fiscalización de donde deviene el oficio de referencia.

SUBSTANCIACIÓN DEL RECURSO

Con fundamento en los artículos 16 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo; 116, 117 primer párrafo fracción I inciso a), 121, 122, 123, 130, 134 fracción I, 135 y 137 del Código Fiscal de la Federación en relación con los artículos 3 primer párrafo, 6, 19 primer párrafo fracción III, 21 párrafo segundo, 26, 33 primer párrafo fracciones XVII, XXVIII y LIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; artículos 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas Primera, Segunda, Cuarta y Octava fracción VII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebra el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Quintana Roo, publicado el 17 de agosto de 2015 en el Diario Oficial de la Federación y el 10 de agosto de 2015 en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, en relación con el artículo 27 primer párrafo fracción V inciso d) del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo; artículos 1 primer párrafo fracciones I y II, 2, 4 primer párrafo fracción IV, y último párrafo, 5, 10 primer párrafo fracciones XXII y XL, 15 primer párrafo fracción III, y párrafo tercero, 24 y 25 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo; artículos 1, 6 primer párrafo punto número 1 inciso d), 7, 8 primer y último párrafos, 9 primer párrafo, 12 primer párrafo fracción VIII y 20 primer párrafo fracción IV del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, todas disposiciones vigentes; se procede a la admisión y substanciación del recurso de referencia.

Analizadas las manifestaciones expuestas por el recurrente, las pruebas ofrecidas y tomando en consideración las constancias que integran el expediente administrativo en el que se actúa, se procede a dictar resolución con base a los siguientes:

ANTECEDENTES

REFERENCIA: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

OFICIO NÚMERO:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFFRRZS/0357/IV/2023

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-12/2022

RECURRENTE: TERRACERÍAS Y CONSTRUCCIONES CRISOL, S.A. DE C.V.

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN

Chetumal, Quintana Roo; 20 de abril de 2023.

"2023. Año de la Paz y Seguridad"

1. Mediante resolución contenida en el oficio número [ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo] de fecha 04 de marzo de 2022, la Dirección Estatal de Auditoría Fiscal resolvió el rechazo del ofrecimiento de la garantía del interés fiscal del "embargo en la vía administrativa con todo lo que por hecho y derecho corresponde", ofrecida por TERRACERÍAS Y CONSTRUCCIONES CRISOL, S.A. DE C.V. respecto del crédito fiscal contenido en el oficio número [ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo] de fecha 31 de agosto de 2020.
2. Inconforme con la resolución emitida mediante el oficio número [ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo] de fecha 04 de marzo de 2022, TERRACERÍAS Y CONSTRUCCIONES CRISOL, S.A. DE C.V. promovió RECURSO DE REVOCACIÓN recibido por esta autoridad en fecha 12 de abril de 2022.

Ante tales condiciones, esta autoridad procede a resolver el RECURSO DE REVOCACIÓN interpuesto por TERRACERÍAS Y CONSTRUCCIONES CRISOL, S.A. DE C.V., y

CONSIDERANDO

ÚNICO. En primer término, se tiene que mediante escrito de recurso de revocación, TERRACERIAS Y CONSTRUCCIONES CRISOL, S.A. DE C.V. recurre la resolución contenida en el oficio número [ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo] de fecha 04 de marzo de 2022, así como todo el procedimiento de fiscalización o ejecución de donde deviene el oficio de referencia, los cuales manifiesta desconocer, solicitando se le den a conocer a efecto de decidir si pagar o alegar lo que a su derecho corresponda.

No obstante, se tiene que dichas manifestaciones de desconocimiento no surten efectos para el caso concreto, al verse superados por los actos procesales promovidos por la propia recurrente mediante la interposición de diversos medios de defensa que fueron interpuestos por TERRACERÍAS Y CONSTRUCCIONES CRISOL, S.A. DE C.V. ante las autoridades jurisdiccionales contra los propios actos que manifiesta desconocer.

Se dice lo anterior, toda vez que se advierte que la resolución recurrida contenida en el oficio número [ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo] de fecha 04 de marzo de 2022, se emite en el sentido de rechazar la garantía del interés fiscal ofrecida por la recurrente respecto de un crédito fiscal contenido en el oficio número [ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo] de fecha 31 de agosto de 2020, que fue **IMPUGNADO** por TERRACERÍAS Y CONSTRUCCIONES CRISOL, S.A. DE C.V. mediante **JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** promovido ante la Sala Regional del Caribe y Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, radicado bajo el número de expediente

REFERENCIA: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

OFICIO NÚMERO:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFFRRZS/0357/IV/2023

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-12/2022

RECURRENTE: TERRACERÍAS Y CONSTRUCCIONES CRISOL, S.A. DE C.V.

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN

Chetumal, Quintana Roo; 20 de abril de 2023.

"2023. Año de la Paz y Seguridad"

ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, el cual la propia recurrente relaciona en su escrito de recurso de revocación en donde señala:

ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

Juicio de nulidad número ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, que inclusive cuenta con la emisión de la **SENTENCIA DEFINITIVA** de fecha 18 de enero de 2023, dentro de la cual se resolvió declarar la **NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA**, para los efectos señalados en el último considerando de dicha resolución.

Advirtiéndose además de ello, que la recurrente interpuso **DEMANDA DE AMPARO DIRECTO** en contra de la sentencia de fecha 18 de enero de 2023, como se dio cuenta mediante el acuerdo de fecha 13 de marzo de 2023 emitido por la Sala Regional del Caribe y Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Administrativa dentro del expediente número ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

Por lo que, por un lado, el acto que TERRACERÍAS Y CONSTRUCCIONES CRISOL, S.A. DE C.V. recurre, contenido en el oficio número ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo de fecha 04 de marzo de 2022, consiste en el rechazo de la garantía del interés fiscal ofrecida a su vez por la propia recurrente mediante su escrito de fecha 27 de mayo de 2021, esto es, que los antecedentes de la resolución que recurre constituyen hechos propios realizados por TERRACERÍAS Y CONSTRUCCIONES CRISOL, S.A. DE C.V.; y, por otro lado, se tiene que la resolución recurrida número ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo de fecha 04 de marzo de 2022 consiste en la negativa de aceptación de una garantía del interés fiscal sobre un crédito fiscal que fue **IMPUGNADO** por TERRACERÍAS Y CONSTRUCCIONES CRISOL, S.A. DE C.V. mediante Juicio de Nulidad al cual incluso recayó la sentencia definitiva de fecha 18 de enero de 2023.

Misma sentencia que a su vez se encuentra impugnada por TERRACERÍAS Y CONSTRUCCIONES CRISOL, S.A. DE C.V. mediante la interposición de **DEMANDA DE AMPARO DIRECTO** ante el Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito correspondiente.

Por lo que en efecto, se tiene que TERRACERÍAS Y CONSTRUCCIONES CRISOL, S.A. DE C.V. tiene pleno conocimiento de los antecedentes del acto que recurre.

Advirtiéndose asimismo, que el acto recurrido contenido en el oficio número ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo de fecha 04 de marzo de 2022, resulta **CONEXO** al crédito fiscal contenido en el oficio número ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley

REFERENCIA: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

OFICIO NÚMERO:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFFRRZS/0357/IV/2023

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-12/2022

RECURRENTE: TERRACERÍAS Y CONSTRUCCIONES CRISOL, S.A. DE C.V.

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN

Chetumal, Quintana Roo; 20 de abril de 2023.
"2023. Año de la Paz y Seguridad"

de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo de fecha 31 de agosto de 2020 impugnado por la propia recurrente por un medio de defensa diferente al que se resuelve.

En ese sentido, se actualiza la causal de improcedencia contenida en el artículo 124 primer párrafo, fracción V del Código Fiscal de la Federación, que dispone lo siguiente:

Artículo 124.- Es improcedente el recurso cuando se haga valer contra actos administrativos:

I. a la IV. ...

V. Que sean conexos a otro que haya sido impugnado por medio de algún recurso o medio de defensa diferente.

(...)

Por tanto, al actualizarse la invocada causal de improcedencia, procede **SOBRESEER** el presente recurso de revocación interpuesto, de conformidad con el artículo 124-A primer párrafo, fracción II del Código Fiscal de la Federación.

Máxime que al ser el acto recurrido contenido en el oficio número [ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo] de fecha 04 de marzo de 2022, relativo al crédito fiscal número [ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo] de fecha 31 de agosto de 2020 que es materia del Juicio de Amparo interpuesto actualmente por TERRACERÍAS Y CONSTRUCCIONES CRISOL, S.A. DE C.V., luego entonces, pronunciarse al respecto implicaría el adelanto de un derecho cuestionado que es propio de los efectos de la resolución de fondo, dirimible únicamente al resolverse en sentencia definitiva dentro del proceso jurisdiccional instado por la recurrente, en el cual, serán decididos finalmente los efectos que recaigan al crédito fiscal materia del acto que por esta vía se recurre, lo que trae como consecuencia que el caso concreto **CAREZCA DE MATERIA**, atendiendo a la situación jurídica del acto administrativo objeto del ofrecimiento de la garantía rechazada mediante el oficio número [ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo] de fecha 04 de marzo de 2022.

Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 primer párrafo fracción V, 124-A primer párrafo, fracción II y 133 primer párrafo fracción I del Código Fiscal de la Federación y 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, resulta procedente resolver y se:

RESUELVE

PRIMERO. Se **SOBRESEE** el recurso de revocación interpuesto por TERRACERÍAS Y CONSTRUCCIONES CRISOL, S.A. DE C.V., en contra de la resolución contenida en el oficio número [ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo] de fecha 04 de marzo de 2022, por las consideraciones vertidas en la presente resolución.

REFERENCIA: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

OFICIO NÚMERO:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFFRRZS/0357/IV/2023

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-12/2022

RECURRENTE: TERRACERÍAS Y CONSTRUCCIONES CRISOL, S.A. DE C.V.

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN

Chetumal, Quintana Roo; 20 de abril de 2023.
"2023. Año de la Paz y Seguridad"

SEGUNDO. Se hace del conocimiento del recurrente que en términos de lo establecido en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, así como por lo dispuesto en el último párrafo del artículo 132 del Código Fiscal de la Federación, la presente resolución podrá ser impugnada ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, mediante Juicio Contencioso Administrativo, para lo cual se cuenta con el plazo de 30 días hábiles contados a partir de aquél en que surta efectos su notificación, de conformidad con los artículos 13 párrafo tercero y fracción I, inciso a), 58-A y 58-16 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

TERCERO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE al recurrente en el domicilio señalado para tal efecto en su promoción mediante la cual interpone recurso de revocación, teniéndose por autorizados para oír y recibir notificaciones en términos de su escrito de recurso de revocación, a los **ELIMINADO: Por contener datos personales.** Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo. Así lo proveyó y firma:

**LA DIRECTORA ESTATAL JURÍDICA DEL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**

LIC. MIRNA KARINA MARTÍNEZ JARA

MKMJ/RMNP/RMD/src

En cumplimiento a Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, en su calidad de Sujeto Obligado que recaba y ejerce tratamiento sobre datos personales, emite el siguiente: **AVISO DE PRIVACIDAD.** Los Datos Personales que recabamos de usted, lo utilizaremos principalmente para dar atención y trámite a su escrito presentado por Recurso de Revocación; asumiendo la obligación de cumplir con las medidas legales y de seguridad suficientes para proteger los Datos Personales que se hayan recabado, por lo que no se realizará transferencia de datos, con excepción de las que la propia Ley disponga. Para el Ejercicio de los derechos ARCO, podrá acudir ante la Unidad de Transparencia de este órgano desconcentrado, ubicado en avenida 5 de Mayo número 75 esquina Ignacio Zaragoza, colonia centro de esta ciudad de Chetumal, Quintana Roo, o bien, a través de la Plataforma del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Quintana Roo (<http://infomexqroo.org.mx/>). Para mayor información sobre el uso de sus datos personales, puede consultar nuestro Aviso de Privacidad Integral, disponible en nuestro portal de internet: <http://www.satq.qroo.gob.mx/transparencia/avisos.php> en la sección "Avisos de Privacidad", sitio en el que se encuentra para su consulta.